

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 »
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de diciembre).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 3 del corriente, ha elevado a este Ministerio el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta de mi presidencia, después de estudiar detenidamente el problema del abaratamiento de los artículos de primera necesidad y primeras materias, teniendo en cuenta el reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias, procediendo en forma gradual y progresiva para conseguir tales fines, estableció por el orden que se expresan, la tasa, la incautación, la distribución y la restricción del consumo dictando reglas de carácter general, pero sin referirse, como no podía hacerlo, a las mil dificultades y dudas que en cada caso concreto pudieran presentarse en la práctica, constituyendo una de las más importantes la que se refiere a la diferente condición de las diversas regiones y su distinta situación, por lo que respecta a este problema, ya que unas son eminentemente productoras y otras exclusivamente consumidoras, ofreciendo el abastecimiento entre las de una y otra clase particularidades varias, nacidas de que los *stoks* en unas son abundantes y aun excesivas, y en otras existe positivo déficit, no fijando ni la Ley ni el Reglamento la forma de proceder en estos casos, acordó, en sesión celebrada en el día de ayer, proponer al Gobierno de S. M., en previsión de las reclamaciones que sobre el particular pudieran formularse, la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Conocido el inventario general que ha de practi-

carse, la Junta local, constituida en la forma que determina el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Subsistencias, elevará a la Junta Central, previamente informada por la provincial, una relación en la que conste la cantidad en unidades métricas de las existencias inventariadas y el cálculo de unidades de igual clase que se considere preciso para el consumo local en un período de un año desde la fecha del inventario.

2.ª Para formar el cálculo de consumo a que se refiere el número anterior, se tendrán presentes las reglas siguientes:

- A) La población de hecho.
- B) Los aumentos periódicos ordinarios por fiestas, ferias o mercados, sin que pueda exceder en todo el año de un 25 por 100 del censo de población de hecho.
- C) Los aumentos producidos por flotantes y residentes temporales, sin que puedan exceder de un 10 por 100 del último censo oficial de hecho.
- D) La población de los internados o asilados en los establecimientos de enseñanza o beneficencia, sin que pueda exceder del 1 por 100 de la oficial de hecho.
- E) El censo pecuario municipal aumentado en un 25 por 100 de sus cifras efectivas.

La Junta Central, conocidos los anteriores resultados, resolverá el tanto por ciento de las mercancías existentes en cada localidad que no queda afecto a las necesidades del consumo en cada pueblo, y las Juntas locales notificarán a cada propietario el prorrateo practicado para que ajusten al mismo sus operaciones.

Mientras por el Gobierno no se disponga la distribución de los mantenimientos, los tenedores de las existencias se hallan en libertad de disponer, dando cuenta al Ayuntamiento, de la parte de los mismos que no esté afectada a las necesidades del consumo local.

En ningún caso, ni las Autoridades ni las Corporaciones podrán impedir que salgan del término municipal o del territorio de la provincia las mercancías consideradas como excedentes de su consumo, siempre que vayan acompañadas de las correspondientes guías.

Cuando el Gobierno, a propuesta de la Junta Central, acuerde proceder a la distribución de las substancias alimenticias y primeras materias, se procederá en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento.

Las disposiciones anteriores no afectan a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes, 70 y los que le suceden del Reglamento sobre las incautaciones de carácter local y la restricción del consumo.

3.^a Se encarece muy principalmente a las Autoridades y particulares, por tratarse de medidas de disciplina social, que cada día debe ser más severa para todos el cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de la ley de Subsistencias, denunciando a los Jueces, Tribunales y funcionarios del Ministerio Fiscal los delitos y faltas que caigan bajo la acción del Código Penal.

Lo que, cumpliendo el acuerdo en cuestión, me honro en comunicar a V. E. a los efectos que procedan.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1916.—Alba.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Publicada la Real orden que precede, llama la atención esta Junta a los señores Alcaldes para que inmediatamente, si ya no lo hubieran hecho, constituyan las Juntas locales en la forma preceptuada en el artículo 71 del reglamento de 23 de noviembre próximo pasado, y dé dicha Junta cumplimiento con la mayor exactitud a cuanto previene la preinserta disposición, procediendo con toda urgencia a formar la relación que dispone y que remitirán a esta Junta para que previo informe sea elevada a la Central.

Encarece la Junta muy especialmente este importante servicio y llama la atención de los señores Alcaldes, para que lo hagan público en sus respectivos términos municipales, que la negativa a facilitar los datos que las Juntas locales reclamen, será considerada como infracción de la Ley, siendo la penalidad en que incurran la señalada en el artículo 78 de la misma.

Los señores Alcaldes darán cuenta, en un plazo que no exceda de tres días, de haber quedado constituida la Junta local.

Santander 13 de diciembre de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Alonso Gullón.

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Juan Arazaola y Galdos contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró válida la proclamación de la Junta administrativa del pueblo de Santibáñez, en el Ayuntamiento de Villacarriedo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 12 de diciembre de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Ilmo. Sr: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente del Instituto de Reformas Sociales como consecuencia de las peticiones elevadas a dicho Centro por varias Asociaciones obreras, reclamando una eficaz intervención en las elecciones de jurados obreros y patronos de los Tribunales industriales; de acuerdo con lo informado con el mencionado Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.^o En las elecciones de los Tribunales industriales las candidaturas patronales y obreras que aspiren a los cargos de jurados patronos y obreros de los mismos, podrán designar, a los efectos del artículo 16 de la ley de 22 de julio de 1912, apoderados o agentes que fiscalicen y vigilen todas las operaciones electorales, estando especialmente capacitados, así como los candidatos, para formular ante la Mesa y posteriormente ante el Juez de primera instancia las protestas oportunas por actos u omisiones que, a su juicio, perjudicasen las candidaturas cuya representación ostentaran.

Art. 2.^o Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, todo candidato puede dar poder en forma a los individuos que tenga por conveniente, con objeto de que le representen en sus reclamaciones en los Colegios electorales, y no podrá negárseles la entrada en ellos a pretexto de no ser electores o vecinos, *bastando solamente con que el apoderado exhiba la escritura notarial de mandato a su favor.*

Art. 3.^o El apoderamiento para las elecciones de jurados industriales ha de referirse a las candidaturas integradas por tantos nombres como los que en derecho señala el artículo 16 de la Ley de 22 de julio de 1912 en su apartado 3.^o, pudiendo también, conforme al propio artículo 16 en su apartado 4.^o y respetando el tecnicismo de la Ley, comprender cada candidatura los nombres que deseen los electores, desde uno al total de los jurados que hayan de elegirse.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1916.—Ruiz Jiménez.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con frecuencia se dirigen consultas a este Ministerio sobre si puede o no autorizarse la exhibición, bien por invitación, bien por precio, de cintas cinematográficas o de colecciones de cuadros y dibujos relacionados con la guerra que aflige a gran número de naciones amigas. Así mismo son repetidas las quejas que llegan a este Departamento ministerial motivadas porque en las cintas cinematográficas o en los cuadros o dibujos exhibidos se ofenden los sentimientos de los naturales de los países en guerra, por el menosprecio o injuria que suponen puede resultar para sus Soberanos o para sus Ejércitos. De todo ello se desprende el deber en que se encuentra este Ministerio de contestar a las consultas en términos de generalidad que alcancen a todos los casos y de atender a las quejas, procurando que se ponga término a un estado de cosas muy delicado y peligroso bajo el punto de vista del orden público, que pudiera alterarse en el momento de esas exhibiciones por la lucha de sentimientos y de intereses contrapuestos.

Debo recordar a V. S. la Real orden de carácter general de 2 de agosto de 1914, publicada en la *Gaceta* del día siguiente, y que a continuación se reproduce. Establece una regla que está vigente y que es desde luego aplicable al

caso de exhibiciones de cintas cinematográficas y de exposiciones de cuadros y dibujos, puesto que, por el hecho de la publicidad, las consecuencias pueden ser las mismas que se trató de evitar con dicha disposición y las infracciones del Código Penal en un todo idénticas a las que puedan realizarse por la prensa periódica;

S. M. el Rey (q. D. g.), en su virtud, se ha servido disponer que si se verifican las exhibiciones en lugares públicos, bien por invitación o bien por precio, sin la previa autorización de V. S., que habrá sólo de otorgar con un completo conocimiento de causa, de cintas cinematográficas y de colecciones de cuadros o dibujos alusivos a la guerra que puedan ofender a los Soberanos de los países amigos o a sus Ejércitos, se inspire en la Real orden de 2 de agosto de 1914, dando cuenta al Fiscal de la Audiencia, a los efectos procedentes, y a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1916.—Ruiz Jiménez.
Señor Director general de Seguridad.
Señor Gobernador civil de...

Real orden que se cita

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Real orden.*—Excelentísimo señor: Con motivo de los sucesos de orden internacional que en estos momentos preocupa a los Gobiernos de los pueblos europeos, parte de la prensa española, al dar cuenta de tales acontecimientos, viene mostrando desde hace días sus simpatías y afectos por unas u otras naciones, según el criterio de cada publicación, traspasando en algunos casos el límite que los mutuos respetos imponen, mucho más obligados ahora en que todos los elementos de la vida social española deben cooperar a la actitud de absoluta neutralidad declarada por el Gobierno de S. M.—En varios de los artículos publicados se ha llegado a más: al ataque a los Soberanos o Jefes de Estado principalmente interesados en el conflicto pendiente, y como la agravación de esta conducta pudiera dar lugar a la aplicación de lo dispuesto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 482 del Código Penal,=S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que con carácter general se excite el celo del Ministerio Fiscal, para que persigan cuantas injurias puedan ser dirigidas desde las columnas de la Prensa o en reuniones públicas contra los Soberanos extranjeros o contra quienes tengan idéntica consideración, y asimismo, que mientras duren las actuales circunstancias, se considere cumplido por parte del Gobierno el requisito señalado en el último párrafo del artículo 482 del Código Penal, en cuantos casos se presenten con caracteres de delito.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de agosto de 1914.—Marqués del Vadillo.
—Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo.»

COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Corporación provincial, en sesión de hoy, ha acordado nombrar médico civil propietario de la Comisión mixta de Reclutamiento para el reconocimiento de mozos y padres y hermanos de los mismos, durante el próximo año de 1917, a don José Diego García Quintana, y suplente del mismo a don Eusebio Pérez Llama.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Santander 9 de diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz Pérez.—P. A., el Secretario, Antonio Posadilla.

AYUDANTÍA DE MARINA DE RIBADEO

Brigada de Ferrol.—Trozo de Ribadeo

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este trozo que cumplen 21 años de edad el próximo venidero de 1917 y pertenecen a la provincia de Santander:

Folio de disponibles: 23-1916; Secundino Martínez Cotarelo, hijo de José y de María, natural de Arnúero (Santander), vecino de Figueras (Castropol), que nació el día 1.º de julio.

Ribadeo 8 de noviembre de 1916.—El comandante del Trozo, Abelardo Vázquez. 2131-269

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el procurador del Juzgado de primera instancia de Reinosa don León Gómez Pérez, el ilustrísimo señor presidente de esta Audiencia ha acordado se publique en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 9 de diciembre de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 2162-270

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los tres primeros trimestres del año actual:

DIA 1.º DE ENERO.—Constitución del nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde-presidente a don José Vélez Vega; primer teniente, don Faustino Fernández; segundo, don Marcelino Setién; procurador-síndico, don Joaquín de la Roza; suplente, don Félix Fernández; señalando a la vez el orden de los demás señores Concejales, y designar los domingos de cada semana, y hora de las once, para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 9.—Que se requiera a don José María Perojo, vecino de Suesa, para que en término de ocho días deje en condiciones de tránsito la carretera obstruída en el barrio de Arcillero.

Subasta del cobro de reparto por déficit municipal girado para cubrir atenciones del presupuesto de gastos del año 1915.

Nombramiento de comisionado que presente en la Caja de Recluta de Santander los individuos del reemplazo último para su destino a Cuerpo, que recayó en don Félix Fernández Uruña.

DIA 16.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se pague lo que corresponda por gastos carcelarios al segundo semestre del año próximo pasado, así como a la señora viuda de Villa lo que se le adeuda por material de Secretaría suministrado a este Ayuntamiento, y al farmacéutico de Villaverde el importe de medicamentos con destino a pobres de la localidad, todo del año que acaba de finar.

Que se oficie al presidente de la Junta administrativa de Carriazo que hagan los vecinos los trabajos necesarios en los puntos señalados, sin dejar de tener en cuenta para en otra ocasión los que por su estado necesiten reparación.

Que por el señor Alcalde se pase oficio a todos los presidentes de Juntas administrativas de los pueblos a fin de que procedan a la elección de nuevos presidentes y vocales que han de ejercer durante el actual bienio.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar agente ejecutivo a don Jenaro Sáinz para el cobro de cantidades por déficit municipal referente a morosos.

Nombramiento de tres Comisiones permanentes que son: de Hacienda, Fomento y Gobernación, con designación de Concejales que componen cada una.

Que para el nombramiento de la Junta municipal de asociados se forme una sección por cada pueblo y se expongan al público por el término reglamentario.

Se acordó el cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador en circular inserta en el B. O., número 9, referente a padrón de todos los habitantes de este término.

Se acuerda la suspensión de todo proyecto de cerramiento arbitrario y que llegue a conocimiento de las Juntas administrativas de los pueblos para que por éstas se haga saber a todos los vecinos. Asimismo que en término de ocho días sean reparadas las roturas de mieses y solares.

DIA 6 DE FEBRERO.—Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal de asociados que ha de ejercer durante el año en unión de la Corporación.

Se acordó la confección de un padrón de prestaciones.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que se oficie al contratista de la carretera nacional de Renedo a Llanías advirtiéndole que al internar en esta localidad yuntas forasteras para carreo de materiales, vengán los dueños provistos de certificación de sanidad extendida por persona competente sobre la sanidad de aquellos animales.

DIA 20.—No se celebró la sesión correspondiente a este día por ser el sorteo de los quintos.

DIA 27.—Aprobación del acta de la anterior.

Se acordó que pase oficio el señor Alcalde al señor médico titular y tallador a fin de que el próximo domingo se persone en esta Casa Consistorial con motivo de la clasificación y declaración de soldados.

Acto seguido propone el señor presidente que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de la ley de Epizootias se precisa nombrar inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, y la Corporación por unanimidad acuerda nombrar a don César Maté, remitiendo a este señor certificación de este acuerdo y que manifieste si está conforme o no con las bases establecidas.

Se le concede un mes de licencia al Concejil don José Presmanes por serle necesario para atender a sus propios asuntos.

DIA 5 DE MARZO.—No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

DIA 12.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se da lectura de un oficio del señor coronel del Cuerpo de Carabineros, Comandancia de Santander, en ella trata de procedimiento definitivo sobre un terreno para instalación de una casa-cuartel al punto denominado Arna, siendo acuerdo que por Secretaría se certifique de anteriores acuerdos sobre este asunto y se remita a dicho señor coronel.

Se entera la Corporación de la renuncia de don Alfredo de la Vega, médico de este Ayuntamiento, a la plaza de titular, acordando la Corporación admitirla, anunciando la vacante por término de treinta días y oficiar al que interinamente la desempeña por si tiene a bien continuar hasta que se provea en propiedad.

Que se pase comunicación al presidente de la Junta administrativa de Somo para que, en unión de los vocales de la misma, vean si es cierto que en dicho pueblo y sitios de Llanías y Caseta de Camino se halla obstruida una carretera para servicio del público, contestando en el plazo de cuatro días.

Se presenta escrito por la Junta administrativa de Castanedo que dice que en este lugar existen varios cerramientos arbitrarios y algunos con arbolado, se hace constar el número de cada uno y se acordó que el presidente de la mencionada Junta remita a este Ayuntamiento relación de los individuos que de tal manera han cerrado, tiempo que hace y cabida aproximada de terrenos acotados.

DIA 19.—Sin celebrarse la sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dice el señor presidente que habiendo destruido el fuego las seturas de la mies de Zuñeda y teniendo en cuenta los muchos frutos que en ella existen, cree conveniente oficiar al presidente de la Junta administrativa a fin de que por los vecinos que corresponda se vuelva a cerrar, así quedó acordado.

Se entera la Corporación del presupuesto carcelario para el actual año, acordando a la vez el pago de lo que en aquel centro debe este Ayuntamiento por el primer trimestre.

Igualmente es acuerdo interesar del gremio ingrese a la mayor brevedad lo que adeuda, sin dar lugar a otras medidas.

Que se tomen las notas necesarias para, en su día, incluir en el apéndice una finca urbana propiedad de don Guillermo Monet, vecino de Somo.

Se dió cuenta del requerimiento por falta de pago del contingente y arbitrio del primer trimestre de este año, acordando se ingrese a la mayor brevedad.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó requerir a don Indalecio Llama, don José Presmanes y a los herederos de doña Amalia Camino, por si tenían a bien dejar el libre paso de la carretera entre Llanía y Caseta del Camino o, en otro caso, los fundamentos para no hacerlo.

Que en virtud al atraso en los pagos por el pueblo de Suesa, en lo que se refiere a aprovechamientos comunales, se proceda por el presidente a un reparto equitativo entre todos los vecinos.

Se acordó dirigirse al señor Gobernador civil de la provincia en súplica de que autorice el uso de la extrignina en este Ayuntamiento, que será empleada para los raposos o zorros, que ocasionan muchos perjuicios.

Que del capítulo correspondiente se satisfagan cinco pesetas a don Manuel Cagigal, vecino de Suesa, por haber dado muerte a un zorro.

DIA 2 DE ABRIL.—Aprobación del acta de la anterior.

Que en vista de la circular referente a cédulas personales, pase el Secretario del Ayuntamiento por la oficina correspondiente y las recoja, para lo cual se le autoriza.

DIA 9.—Sin celebrar la sesión correspondiente a este día por falta de número suficiente de Concejales.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad prestar conformidad a lo que propone el Alcalde del Ayuntamiento de N. Anteiglesia de Lemona (Vizcaya), suscribiendo y sellando el señor presidente de éste los escritos recibidos de aquél y su remisión al de Santander, todo relacionado con los nobles procedimientos de nuestro Soberano, por su valiosa intervención en beneficio de tantos seres de las naciones beligerantes.

PASTOS							Labor y siembra		RAMÓN		PIEDRA		RESUMEN de tasaciones		OBSERVACIONES				
Cts.	MENOR		TA-SACIÓ		Es-TACIÓ	MA-YOR	TA-SACIÓ		Es-TACIÓ	Hechiras...	TA-SACIÓ		Mis. cubicos	TA-SACIÓ		CAZA	RESUMEN de tasaciones		
	Lanar	Cabrío	Pts.	Cts.			Pts.	Cts.			Pts.	Cts.		Pts.			Cts.	Pts.	Cts.
	120	60	120		T.ºel año	100	150		T.ºel año								400		
	180		90		Idem....	120	240		Idem....								560		
	100		50		Idem....	120	180		Idem....								565		
	100		50		Idem....	60	90		Idem....								480		
	100		50		Idem....	60	90		Idem....								486		
	200		100		Idem....	110	165		Idem....								382		
	150		75		Idem....	100	150		Idem....								515		
	100		50		Idem....	60	90		Idem....								475		
	100		100		Idem....	100	200		Idem....								390		
	94	75	206	50	Idem....	50	100		Idem....								630		
	20	10	35		Idem....	25	50		Idem....								431	50	
	53	21	84	50	Idem....	95	190		Idem....								210		
	20	22	42		Idem....	36	72		Idem....								399	50	
	60	50	135		Idem....	60	120		Idem....								189		
50	70	50	145		Idem....	60	120		Idem....								380		
50	12	4	16		Idem....	29	58		Idem....								327	50	
																	124		

Y NO CATALOGADOS

						1	1 50	T.ºel año									1	50
						2	3	Idem....									3	
						8	12	Idem....									12	
						6	9	Idem....									9	
						2	3	Idem....									3	
						3	4 50	Idem....									4	50
	4	2	4		T.ºel año												4	
	3		1 50		Idem....												4	
	20		10		Idem....												10	
	8		4		Idem....												4	
	50		25		Idem....	50	75	Idem....									200	
	40		20		Idem....												20	
25	3		1 50		Idem....	50	75	Idem....									101	50
	10		5		Idem....												5	
					Idem....	25	37 50	Idem....									5.087	50
					Idem....	10	15	Idem....									15	
					Idem....	2	3	Idem....									3	
					Idem....	8	12	Idem....									12	
					Idem....	60	90	Idem....									140	
					Idem....	20	30	Idem....									30	
					Idem....	2	3	Idem....									3	
					Idem....	1	1 50	Idem....									1	50
					Idem....	10	15	Idem....									15	
20					Idem....	15	22 50	Idem....				1000	500				542	50
					Idem....	10	15	Idem....									15	
					Idem....	1	1 50	Idem....									1	50
	25	10	22 50		Idem....	30	45	Idem....									67	50
					Idem....	30	45	Idem....									45	
	50		25		Idem....	40	60	Idem....	20	600							685	
	50		25		Idem....	40	60	Idem....									85	
888	27.661	2.549	16.911			23.774	34108 50		1035	31.050	200	50	1150	600	100		143974	50

Arboles para subasta

Núm. del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS						
						Núm. de árboles	Metros cúbicos	TA-SACIÓN — Pts. Cts.	ALTAS		BAJAS				
									Estéreos	Pts.		Cts.	Estéreos		
110	Villaescusa.....	Cabarga.....	La Concha.....	Q. pedta. Ehrh	200- a										
111	Idem.....	Idem.....	Liaño.....	Idem.....	380- »				50	150					
113	Idem.....	Carceña, Cagigal, etc.....	Obregón.....	Idem.....	180- »				50	150					
114	Idem.....	Carceña y el Plantío.....	Villanueva.....	Idem.....	140- »				50	150					
307	Villafufre.....	Caballar, Castillo, etc.....	Vega.....	Idem.....	130- »	12	4,800	96							
309	Idem.....	Cortina y Riolacote.....	Idem.....	Idem.....	130- »	24	9,600	192							
308	Idem.....	Cagigal del Rey, Caballar	Escobedo.....	Idem.....	240- »				50	150					
310	Idem.....	Cuesta Mijares, Caballar	Villafufre.....	Idem.....	202- »				50	150					
311	Idem.....	Hoyos, Rebollar, etc.....	Rasillo.....	Idem.....	140- »				60	180					
26	Voto.....	Candiano, Carrasco, etc.....	Carasa.....	Idem.....	378,82-r				25	75					
27	Idem.....	Encinal y Hayadal.....	Padiérniga.....	F. Sylvática L.	377,00-»				25	75					
28	Idem.....	Encinedo y Muñeiro.....	San Mamés.....	Q. pedta. Ehrh	102,53-»				25	75					
29	Idem.....	Hocina, Runates, etc.....	Nates y Rada.....	Idem.....	310,25-»										
30	Idem.....	Las Quebrantas, etc.....	Llanez.....	Idem.....	146,97-»				25	75					
31	Idem.....	Robledal, etc.....	Bueras.....	Idem.....	374,00-»										
32	Idem.....	Rodiles y Cueva.....	San Bartolomé.....	Idem.....	389,50-»										
33	Idem.....	Tejo y Dehesa.....	Bádames.....	Idem.....	82,75-»										

MONTES INVESTIGADOS

Astillero.....	Carbonera.....	Guarnizo.....	Q. pedta. Ehrh	0-75 r											
Idem.....	Rura.....	Idem.....	Idem.....	4,69-»											
Idem.....	Caleruca.....	Idem.....	Idem.....	16,62-»											
Idem.....	Potranés.....	Idem.....	Idem.....	11,30-»											
Idem.....	Morero.....	Idem.....	Idem.....	5,61-»											
Camargo.....	Los Coteros.....	Cacicedo.....	U. europeus L.	4,84-r											
Castro Urdiales	El Cueto.....	Castro.....	Q. ilex L.....	4- a											
Idem.....	Campo y Monte Cotolino	Idem.....	U. europeus L.	3- »											
Idem.....	Puntilla y Rubias.....	Mioño.....	Idem.....	20- »											
Ruesga.....	Setares.....	Otañes.....	Idem.....	8- »											
Idem.....	Los Pendingones, etc.....	Idem.....	Q. pedta. Ehrh	250- »											
Idem.....	Mieres.....	Ontón.....	Herbáceas.....	40- »											
Idem.....	Montecillo.....	Islares.....	Q. ilex L.....	110,18-r											
Laredo.....	El Puntal.....	Laredo.....	Herbáceas.....	79,44-»											
Ramales.....	Bárcena-Masantes.....	Ramales.....	Q. pedta. Ehrh	180-80 »	500	250,000	5.000								
Santander.....	Hoyos, Caleros, etc.....	Cueto.....	U. europeus L.	40- a											
Idem.....	Campo del Boñigal.....	Idem.....	Idem.....	4- »											
Idem.....	Arenal de Arnía.....	Idem.....	Herbáceas.....	20- »											
Idem.....	Rostrillo.....	San Román.....	U. europeus L.	130,63-r											
Idem.....	Alisal.....	Idem.....	Herbáceas.....	45-68 »											
Idem.....	La Regata.....	Idem.....	Idem.....	4-23 »											
Idem.....	Albericia.....	Monte.....	U. europeus L.	5- a											
Idem.....	Rostrillo.....	Idem.....	Idem.....	30- »											
Idem.....	Peñacastillo.....	Peñacastillo.....	Idem.....	25,40-r											
Idem.....	Rocandial.....	Idem.....	Idem.....	26-80 »											
Idem.....	Alisal.....	Idem.....	Idem.....	6-30 »											
Villacarriedo.....	Cucubillo.....	Santibáñez.....	Idem.....	25- a											
Idem.....	La Tejera.....	Idem.....	Idem.....	4- »											
Idem.....	Nogalera y Pesquera.....	Idem.....	Idem.....	0-20 »											
Idem.....	La Tejera.....	Tezanos y Pedroso.....	Q. pedta. Ehrh	150- »											
Villafufre.....	Caballar.....	Penilla.....	Idem.....	120- »											
TOTALES.....						3328	1347,400	23.063	4.735	14.105	20.850				

Santander 29 de agosto de 1916.—El ingeniero jefe de la Región, B. Alonso de Celada.

Se acuerda el exacto cumplimiento de lo que el señor Gobernador civil de esta provincia ordena en su oficio número 145, encaminado al procedimiento que debe seguirse con motivo de perineumonía contagiosa en un establo enclavado en el pueblo de Galizano.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder al recuento general de ganadería y confección del apéndice al amillaramiento, todo conforme mandan los reglamentos de su razón.

Es también acuerdo dar por terminado el plazo voluntario para pago de cantidades por reparto de déficit municipal.

DIA 30.—Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda comisionar a don Antonio Asón, Secretario de este Ayuntamiento, para que mañana, primero de mayo asista al juicio de exenciones ante la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, respecto a la quinta del año actual y revisiones de los anteriores.

Se acuerda pasar oficio a la representación del gremio de industriales a fin de que ingrese sus descubiertos.

A propuesta del señor presidente se acuerda convocar la Junta de asociados para, en unión de la Corporación, acordar la cantidad que debe satisfacer para enjugar los gastos del presupuesto en el año corriente.

Que se paguen cinco pesetas al vecino de Carriazo Anselmo Hoz por haber dado muerte a un zorro.

Se entera la Corporación de las diligencias practicadas por el agente ejecutivo con referencia al moroso don Manuel Portilla, alegando, entre otras cosas, que no tiene por qué pagar y que es vecino de Santander.

La Corporación acuerda las certificaciones que han de expedirse por el Secretario, uniéndolas al expediente y que de nuevo se requiera de pago al señor Portilla y, de no efectuarlo, al embargo sin más decirle.

DIA 7 DE MAYO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se verifica seguidamente el sorteo de individuos clasificadores para el impuesto de unidades sobre reparto por déficit, consignando los nombres.

DIA 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar perito práctico al Secretario de este Ayuntamiento para la medición y tasación de los montes de Loredó y Langre en unión del nombrado por la Hacienda, cumpliendo lo que en su comunicación exige el señor ingeniero jefe de Montes de la tercera región.

DIA 21.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda oficiar a los presidentes de las Juntas administrativas de Carriazo y Suesa, a éste para que rinda sus cuentas y al anterior a fin de que manifieste si está cumplido el mandato de esta Alcaldía en lo concerniente a reformas de carreteras.

Que se tramiten las diligencias que manda la Jefatura de Montes sobre daños ocasionados en el monte de Calobro, jurisdicción de Carriazo.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Somo la instancia de don Ramón López, vecino del mismo, solicitando una parcela de tierra erial.

Se acuerda comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que el día 31 del corriente acompañe a un recluta que ante la Comisión mixta ha de ser reconocido.

Que se ingrese lo que corresponda por contingente y arbitrio provincial del segundo trimestre del año actual.

DIA 4 DE JUNIO.—No se celebró sesión por falta de número suficiente de Concejales.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se entera la Corporación de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento acordando la instrucción de expe-

diente referente al mozo Samuel Moisés Pérez Higuera.

Nombrar perito al Secretario del Ayuntamiento para que mida y valore la parcela solitada por don Ramón López ya que la Junta administrativa informa favorablemente.

Visto el oficio del señor Gobernador civil de la provincia concediendo permiso para uso de extrignina, se acuerda comprarla y utilizarla con el mayor cuidado posible después de cumplir los requisitos legales.

Igualmente se acuerda pagar el alquiler de las casas que ocupan el maestro y maestra del pueblo de Galizano, lo mismo que al Secretario y alguacil, uno y otro correspondiente al año de 1915.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se presenta el expediente de excepción de servicio en filas del mozo Samuel Moisés Pérez, del reemplazo de 1914, oído nuevamente en virtud de órdenes superiores, acordando declararle exceptuado, de conformidad con el dictamen del señor regidor-sindico.

Se lee acto seguido una instancia de don Francisco de la Torre; pide en el pueblo de Galizano cuarenta carros de terreno erial del común de vecinos en el pueblo de Galizano, acordando pase a informe de la Junta administrativa.

Se acuerda que por el señor Alcalde se ordene la necesaria limpieza en todos los caminos de la localidad para la cómoda extracción de la hierba de mieses y solares.

DIA 25 y 2 DE JULIO.—No se celebraron las sesiones correspondientes a estos días por no asistir suficiente número de Concejales.

DIA 9.—Aprobación del acta anterior.

Se entera la Corporación del informe de la Junta administrativa de Galizano con referencia al terreno solicitado por don Francisco de la Torre, y acuerda que el secretario, en concepto de perito, pase a medirlo y valorarlo, dando cuenta de su resultado.

Se acuerda el pago de cincuenta pesetas al señor inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria.

DIA 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se paguen también al señor Alcalde 78,30 pesetas que adelantó entregando a la Junta de socorros de Santander para favorecer a los repatriados, suscripción abierta por iniciativa de S. M. la Reina.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dió cuenta el Secretario de la medida y valoración del terreno solicitado por don Francisco de la Torre; queda enterada la Corporación, acordando ingrese en arcas de fondos municipales el valor dado al tan repetido terreno.

Se entera la Corporación de un escrito de don Indalecio de la Llama en el que dice no ha interrumpido paso alguno en el pueblo de Somo, al sitio Llanía y Caseta de Camino, que se ha limitado a cerrar lo suyo, sin perjuicio para nadie, acordándose la declaración de incompetente por parte del Ayuntamiento para entender en este asunto y que de este acuerdo se dé cuenta a los denunciados.

Que se pague al Secretario del Ayuntamiento su sueldo del año último de 1915, como igualmente todo lo que se le adeuda por adelantos y distintos conceptos.

DIA 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda seguidamente hacerle saber al presidente de la Junta administrativa de Castanedo la falta de limpieza en el río que cruza dicho pueblo, a fin de que las aguas sigan su curso con la regularidad debida y no suceda lo que ha poco con lluvia abundante, que se originaron muchos perjuicios según escrito de algunos vecinos, acudiendo a este trabajo el vecindario del pueblo, concediendo para ello el plazo de ocho días.

Que se pague al señor médico titular su haber del año 1915 y a don Moisés Ibáñez, maestro de la Escuela de

niños de Galizano, la de retribución escolar del año antes referido.

DIA 6 DE AGOSTO.—Sin celebrar sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

DIA 13.—Aprobación del acta anterior.

Se acuerda el procedimiento de embargo sobre morosos en pago de déficit.

Que se oficie a don Alejandro Gajano a fin de que presente sus cuentas para su aprobación y censura por el Ayuntamiento y Junta a lo que en su caso proceda.

Que por el señor Alcalde se haga saber a don Cándido Castillo que en lo sucesivo se abstenga de entorpecer la marcha de las aguas por sus cunetas al sitio de Cueto, en la carretera de Galizano a Güemes.

DIA 20.—Aprobación del acta de la anterior.

Se da cuenta de un oficio de don Victoriano de la Vega, médico titular interino de este Ayuntamiento; dice precisa ausentarse por ocho días, dejando encargado de la titular a don Adolfo Hontañón y para la clientela a este señor y don Ramón del Haya.

Acto seguido se entera igualmente la Corporación de la renuncia del médico don Angel Ruiz Hoyo a la titular de este Ayuntamiento, para la que recientemente había sido nombrado, en vista de lo cual, se acuerda que el señor Alcalde convoque a una reunión para el día que tenga por conveniente y anunciar de nuevo vacante la plaza.

Dada lectura de una instancia de don Carlos San Emeterio que pretende adquirir cuatro carros de terreno erial en la Cuesta de Castanedo, al sitio de Pederá, se acuerda pasa a informe de la Junta administrativa de indicado pueblo.

DIA 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Es acuerdo se convoque a una sesión extraordinaria para en ella tratar de la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos en el próximo año de 1917.

Igualmente se acuerda que por el señor Alcalde se convoque para otra sesión extraordinaria para en ella tratar de las condiciones sobre médico titular de este Ayuntamiento en virtud de renuncia del recientemente nombrado don Angel Ruiz y Hoyo.

Lo es también la concesión del terreno solicitado por don Ramón López en el pueblo Somo, teniendo en cuenta el informe de la Junta y lo que resulta de su medida y valoración.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—Aprobación del acta anterior.

Queda enterada la Corporación de hallarse archivadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1902, 1903 y 1912, comunicado así por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 54 de agosto último.

También se enteró de un escrito presentado por don Braulio Lavín, vecino de Somo, sobre ocupación y roturación de terrenos eriales en aquel pueblo al sitio Alto del Muelle del Rey, pidiendo vuelvan a su primitivo ser y estado, acordando la Corporación quede sobre la mesa para en otra ocasión resolver.

Igualmente se entera de la circular del señor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el B. O. de 8 del corriente, relacionada con primera enseñanza.

Se acuerda a la vez comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que pase a Tesorería de Hacienda y recoja lo que corresponda por premio de expendición de cédulas personales y formación de padrones.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

DIA 2 DE MARZO.—Se reunió la Corporación y Junta

de asociados, en la que trataron y convinieron en la cantidad que había de repartirse el déficit municipal para cubrir atenciones del presupuesto de gastos.

DIA 18 DE MARZO.—Tuvo por objeto acordar lo más conveniente sobre contratación de asistencia médica para enfermos pobres de la localidad por renuncia del titular don Alfredo de la Vega, acordándose por unanimidad declarar vacante la plaza con las bases que a la vez quedan establecidas.

DIA 5 DE JULIO.—Para examinar la solicitud y documentos presentados por el aspirante a la plaza de médico titular, y como estos eran satisfactorios, por unanimidad queda elegido médico titular don Angel Ruiz y Hoyo.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Otra reunión dando cuenta de la renuncia a la plaza de médico titular de este Ayuntamiento presentada por el recientemente nombrado don Angel Ruiz, y para la provisión de citada plaza se acordó anunciar nuevamente la vacante, por término de veinte días, dentro de cuyo plazo recibir solicitudes y quedar consignadas las bases.

DIA 16.—Se enteró la Corporación y Junta de la circular inserta en el B. O., número 100, que corresponde al 21 de agosto último, que trata de la adopción de medios para 1917, acordándose que para la recaudación del impuesto y recargos se convoque al gremio de industriales y si este no le acepta, facultar al Ayuntamiento para que opte por reparto o administración.

DIA 2 DE OCTUBRE.—Tuvo por objeto oír y resolver las reclamaciones presentadas y relacionadas con el reparto por déficit municipal para el presente año.

DIA 13.—Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1917.

Ribamontán al Mar 25 de octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Muñoz.—V.º B.º, el Alcalde, José Vélez.

Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de agosto del corriente año.

DIA 4.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para dicho mes, que asciende a la cantidad de 19.392,92 pesetas.

Aprobar la recaudación por consumos durante la tercera decena del mes de julio, que arroja un total de 2.291,85 pesetas.

Aprobar la relación de jornales invertidos en el camino de Santa Ana desde los días 26 al 29 del pasado mes de julio, que ascienden a la cantidad de 31,45 pesetas.

Conceder un socorro de 10 pesetas a la vecina pobre Benigna Laya para que pueda tomar baños calientes de algas.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Juan José Hoyo Herboso en súplica de que se le conceda un terreno del común de este término municipal.

Revocar el acuerdo adoptado en la sesión de 22 de enero de 1915 sobre cambio de nombres de la plaza de esta villa y dos calles y que en lo sucesivo se denominen como anteriormente, o sea: Plaza de la Constitución, 19 de marzo de 1812; calle de Revellón, y calle del Emperador, 28 de septiembre al 6 de octubre de 1556.

Que por el señor arquitecto se informe si el depósito

del Culebro podrá resistir la presión de más cantidad de agua, cerrando al efecto dos ventanas de dicho depósito, como así bien si la tubería del agua es factible de bajar el nivel actual.

Que por la Alcaldía se adopten las medidas necesarias a fin de que en lo sucesivo se venda fruta en la plaza del pescado.

DIA 11.—Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el pago de varias cuentas de la semana.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de don Diego Berguices solicitando aumento de sueldo como inspector de Higiene y sanidad pecuarias.

Aprobar el informe del señor arquitecto municipal relativo a más cabida de agua en el depósito del Culebro y poder profundizarse más la tubería de succión del agua.

Aprobar el informe del señor arquitecto municipal, según el cual, se devuelve a don Marcelino de Begoña, contratista de las obras de asfaltado, la fianza que tiene depositada para responder de las mismas obras.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de don Pedro Berastain, solicitando se le conceda, por tasación, varios árboles de la Alameda de Alfonso XI.

Quedar enterado de haber sido nombrado alcalde pedáneo del barrio de Tarrueza don Alejandro Dehesa Albo, en virtud de haber hecho dimisión del mismo cargo, el que lo venía desempeñando, don Victorino Maza Seña.

DIA 18.—Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el pago de varias cuentas.

Aprobar la relación de socorros a transeuntes pobres y que se adelanten al jefe de la guardia municipal ocho pesetas para dicho objeto.

Aprobar la recaudación por consumos desde el día primero al 10 del actual que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Autorizar al oficial de Secretaría, don Vicente Ajo Gutiérrez, para que haga efectivos los intereses de las láminas de bienes de propios correspondientes al primer semestre del corriente año, por hallarse enfermo el depositario don Miguel Ocejo.

Abrir un camino por el sitio próximo a la Atalaya, para dar fácil acceso al muelle a los marineros y veraneantes.

Quedar enterado de haber sido nombrado alcalde pedáneo del barrio de Tarrueza don Victorino Maza Seña.

Que se proceda al arreglo de la tubería que conduce las aguas a la fuente del barrio de la Pesquera.

DIA 25.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas de la semana.

Acceder a la solicitud del señor veterinario municipal, de que durante su enfermedad preste sus servicios el veterinario de Ampuero.

Aprobar la recepción provisional de las obras de asfaltado.

Aprobar la recaudación por consumos durante la segunda decena del corriente mes, que asciende a la cantidad de 3.074,51 pesetas.

Que se remita a don Eleuterio Mínguez, de Madrid, firmada por el señor Alcalde, la instancia en solicitud de que por la Dirección General de la Deuda y clases pasivas se expida a favor de este Ayuntamiento la cantidad que le adeuda.

Incluir en la lista municipal de Beneficencia a varias familias pobres.

Laredo 20 de noviembre de 1916.—El Secretario Bernabé Revilla.—V.º B.º, el Alcalde, Julio V. Fuentecilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vicente Herrero Gutiérrez, hijo de Pedro y de Filomena, natural de Las Bárcenas (Ayuntamiento de San Felices de Buelna, Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,771 metros, domiciliado últimamente en San Felices de Buelna (Santander) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 7 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. 2155-270

Pedro Bedia Maza, hijo de Petra Maza, natural de Agüero (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Norte América, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Santander ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 7 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. 2156-270

Tomás Gómez López, hijo de Francisco y de Celedonia, natural de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Santander y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 5 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

Vidal Marañón Ruiz, hijo de Juan y de Jesusa, natural de Valdecilla, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,750 metros, domiciliado últimamente en Valdecilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 7 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

Joaquín Vega Palacio, hijo de Miguel y de Marcelina, natural de Bárcena de Cicero (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en Bárcena de Cicero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número

88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 5 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

Juan Diego Cuesta, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Castillo, Ayuntamiento de Arnuero (Santander), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en Castillo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 88, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 5 de diciembre de 1916.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

Santiago García y Marina Cobo, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán el día diez de enero próximo ante la Audiencia provincial de Santander a declarar como testigos en el juicio oral de causa por hurto contra Ramón Herrera Vega. 2163-270

Basilio Sánchez y Sánchez, vecino que fué de Bielba, y en la actualidad se ignora su paradero, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, sobre muerte de Saturnino Sánchez Díaz. 2170-271

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Torrelavega

Don Ceferino Mendaro y Gutiérrez, abogado, Juez municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de alguacil de este Juzgado, puede optar a ella, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cualquier español que reúna las condiciones siguientes: ser mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflictivas.

Las solicitudes documentadas deberán presentarse en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Torrelavega a 7 de diciembre de 1916.—El Juez, Ceferino Mendaro.—El Secretario, Francisco Fuente. 2164-271

Ayuntamiento de Pesquera

El reparto vecinal de consumos formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pesquera 10 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

Ayuntamiento de Solórzano

Por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1917, y por el de ocho días la matrícula industrial, los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana y el padrón de cédulas personales, a los efectos de examen y reclamación.

Solórzano 6 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Salvador Torre.

Ayuntamiento de Santoña

Habiendo sido confeccionados los presupuestos por este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, se exponen al público, por término de quince días, de conformidad a la ley municipal vigente y a los efectos de reclamación, para lo que se hallan a disposición de quien los solicite en la Secretaría de este Municipio.

Santoña 5 de diciembre de 1916.—El Alcalde, J. del Val.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el pago de mencionadas contribuciones en el próximo año de 1917.

Torrelavega 6 de diciembre de 1916.—Alberto Velarde.

Ayuntamiento de Miengo

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917, se encuentra expuesta al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Miengo 5 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Emilio Cuesta.

Ayuntamiento de Suances

El día 27 del corriente, y hora de las quince del mismo, tendrá lugar, ante la Comisión nombrada al efecto, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, el sorteo de seis títulos obligaciones del empréstito municipal, según determina el artículo 7.º de las bases de aquel empréstito.

Lo que se hace público a conocimiento de los tenedores de obligaciones del mismo.

Suances 9 de diciembre de 1916.—El Alcalde interino Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Lamasón

El repartimiento de consumos de este término, para el año próximo de 1917, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Lamasón a 8 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Moisés Fernández Castros.